

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Murillo Tolima, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-00065-00

Efectuado estudio a la liquidación de los créditos presentada por la apoderada de la parte ejecutante el Despacho encuentra lo siguiente:

Que en el resumen de las tres liquidaciones se hace mención al capital, al saldo de intereses, pero no se especifica a cuáles corresponde los que al parecer son los moratorios; en otro ítem, se signa intereses anteriores que se infiere corresponde a los remuneratorios, pero no fueron aportadas las respectivas liquidaciones según lo ordenado en los literales b, d y f del numeral 1 parte resolutive del auto mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho dispone rehacer la liquidación donde se corrijan las deficiencias atrás plasmadas.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ